

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*27 de Enero de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



**Año CIV**  
**B.O. Nº 11**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 806-E/2020.-**

**EXPTE N° 1083-238-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de INSTALADOR DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE ENERGÍAS RENOVABLES (ISEER), bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de INSTALADOR DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE ENERGÍAS RENOVABLES (ISEER), con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutorio.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Administración, Departamento de Registro de Títulos y Junta Provincial de Clasificación Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1457-E/2020.-**

**EXPTE N° 1053-2229-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese los servicios prestados y autorízase el pago de los haberes adeudados a la Sra. Priscila Antonela del Milagro Artundua, CUIL. 27-34725805-4, Personal Contratado Categoría 4, en la Jefatura Administrativa de Región III, sede Perico, correspondiente al período de mayo a noviembre de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES"

**ARTÍCULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1629-E/2020.-**

**EXPTE N° 1082-313-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7915-E/17.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria Regional", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para 01 (una) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7915-E/17.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2218-E/2020.-**

**EXPTE N° 1083-59-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Higiene y Bioseguridad en el Trabajo de los Establecimientos de Salud" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Higiene y Bioseguridad en el Trabajo de los Establecimientos de Salud", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Higiene y Bioseguridad en el Trabajo de los Establecimientos de la Salud" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución, las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/ Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación. Archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2219-E/2020.-**

**EXPTE N° 1083-53-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Introducción en Tejeduría Artesanal" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Introducción en Tejeduría Artesanal", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Introducción en Tejeduría Artesanal" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/ Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación. Archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2226-E/2020.-**

**EXPTE N° 1083-57-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el "Curso de Capacitación Laboral en Conservación de Alimentos" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral en Conservación de Alimentos", conforme se consigna en el Anexo II de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que para implementar el "Curso de Capacitación Laboral en Conservación de Alimentos" aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección





Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/ Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación. Archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2437-E/2020.-**  
**EXPTE N° 1083-65-20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Carpintería de Madera Básica" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral en Carpintería de Madera Básica", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-  
**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Carpintería de Madera Básica" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-  
**ARTÍCULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-  
**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2438-E/2020.-**  
**EXPTE N° N.J-1082-211-20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía aprobado por Resolución N° 13972-E/19, modificado por Resolución N° 1033-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13972-E/19, modificada por Resolución N° 1033-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2020.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14052-E/2019.-**  
**EXPTE N° N.J-1082-578-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Teatro aprobado por Resolución N° 13964-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CÚE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-03

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Teatro.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 65-ISPTvV/2020.-**  
**EXPTE N° 516-444/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el PLANO DE MENSURA Y LOTEOS DE HECHOS EXISTENTES del inmueble ubicado en Los Alisos, Barrio Hugo Navea, Departamento San Antonio, identificado como Padrón C-1243, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 528, Matrícula C-43, de propiedad del Estado Provincial.-  
**ARTÍCULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Remítase copia certificada a la Comisión Municipal de San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 173-ISPTvV/2020.-**  
**EXPTE N° 600-1168/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Analista Programador Universitario Julián Alberto Jesús SARMIENTO, CUIL N° 20-29741255-9, Categoría C-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el tiempo comprendido entre 1° de Enero al 1° Septiembre de 2016.-  
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 271-ISPTvV/2020.-**  
**EXPTE N° 0600-222/20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2020.-**  
**VISTO:**

La situación epidemiológica en relación al virus del Dengue en el territorio provincial, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se ha declarado el Estado de alerta Sanitaria por Dengue en todo el territorio de la Provincia de Jujuy mediante Resolución N° 598-S-20.  
Que dicho Acto Administrativo dispuso que la Secretaría de Salud; la Secretaría de Salud Mental y Adicciones y la Secretaría de Coordinación General, adopten las medidas necesarias para reforzar el sistema de vigilancia epidemiológico, el sistema de atención primaria de la salud y de asistencia a los servicios críticos.  
Que, a los fines de combatir el virus del Dengue, resulta de vital importancia adoptar medidas de prevención en contra de su agente transmisor el mosquito Aedes Aegypti.  
Que, para ello resulta esencial el mantenimiento y mejora de los espacios públicos mediante el desmalezamiento, iluminación, saneamiento y, en general, la urbanización de los mismos.  
Que, la Ley 5875 en su art. 25 inc. 2) establece que incumbe al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda todo lo atinente a "la elaboración e implementación de los programas de promoción, planificación y realización de la obra pública y la programación, prestación, conservación y fiscalización de los servicios públicos en todo el territorio, con el objeto de llevar los beneficios de esas actividades a todos los habitantes de la Provincia".  
Que, el hacer integrado y mancomunado de los distintos órganos del Estado, lejos de conculcar el ordenamiento jurídico, constituye el presupuesto básico para lograr el Bienestar General postulado en el preámbulo de la Carta Magna Provincial.  
Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad", que como "Anexo I" se agrega como parte integrante del presente.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a las distintas U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de esta cartera ministerial que, a los fines de llevar adelante las acciones necesarias para implementar, coordinar y articular el cumplimiento y ejecución del Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad", este Ministerio estará facultado para, articular las acciones a realizar y disponiendo de los recursos humanos, físicos y financieros de las distintas U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de esta cartera ministerial, incluyendo la reubicación y asignación de funciones de personal profesional, técnico, administrativo y de servicio, la distribución de recursos materiales y tecnológicos; dictar los instructivos y circulares tendientes a la programación e implementación de circuitos operativos, técnicos, de ejecución y de control y; en general, la adopción de toda medida conducente a los fines y objetivos del Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad".-  
**ARTÍCULO 3°.-** Establézcase que todo el personal dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de dicha cartera ministerial, cualquiera sea su situación de revista y lugar donde preste servicios, quedará sometido y con plena disponibilidad ante los requerimientos de prestación de servicios que resulten necesarios para la ejecución del Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad".-





**ARTICULO 4°.-** A los fines de implementar, coordinar y articular el cumplimiento y ejecución del Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad", el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, podrá por sí o a través de sus organismos, emitir los Actos Administrativos y realizar las gestiones, trámites y acciones que resulten necesarios para la implementación del Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad".-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración a solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a requerimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para las erogaciones que demande el cumplimiento del presente.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Remítase a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Salud, Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, archívese.-

#### ANEXO I

##### Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad"

##### FUNDAMENTACIÓN:

La problemática existente en la Provincia relacionada al virus reconoce varios componentes que se atraviesan e involucran de manera transversal, el Sanitario, el Social y el Urbano.

Resulta relevante destacar que, la mejora de las condiciones de salubridad de la población excede las competencias específicas del Ministerio de Salud, requiriendo del hacer conjunto y mancomunado de las distintas áreas del Estado

Entre las distintas competencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra la responsabilidad de planificar y llevar adelante estrategias de acción para la realización de la obra pública y la programación, prestación, conservación y fiscalización de los servicios públicos en todo el territorio, con el objeto de llevar los beneficios de esas actividades a todos los habitantes de la Provincia.

A los fines de combatir el virus del Dengue, resulta de vital importancia adoptar medidas de prevención en contra de su agente transmisor el mosquito Aedes Aegypti

Ahora bien, entre las distintas medidas de prevención, resulta esencial el mantenimiento y mejora de los espacios públicos mediante el desmalezamiento, iluminación, saneamiento y, en general, la urbanización de los mismos.

Es por ello que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda ha desarrollado el Plan "Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad" el cual al prever su ejecución en las distintas localidades de la Provincia, posibilitará colaborar y actuar conjuntamente con los distintos municipios y comisiones municipales, disponiendo de recursos humanos, materiales, equipos y herramientas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de dicha cartera ministerial.

##### OBJETIVOS:

- Centralizar las acciones que realizan las distintas U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en la lucha contra el virus del Dengue.
- Resguardar la Salud de los habitantes de las distintas localidades de la provincia a través del mantenimiento y mejora de los lugares y espacios públicos existentes, como así también la realización de Obras tendientes a la urbanización de los mismos.
- Optimizar las prestaciones del Estado a través del hacer mancomunado de los distintos organismos estatales en sus distintos niveles, como así también a través de la interacción con organismos privados.

##### ACCIONES:

- Relevamiento de zonas con problemática inmediata de acuerdo a los mapeos realizados por el personal de Atención Primaria de la Salud.
- Mejora integral de los desagües pluviales y canales existentes, tanto en sus cauces como en sus márgenes.
- Mejora, mantenimiento y recuperación de calzadas no pavimentadas, incluyendo nivelación, enripiado y compactación de las mismas.
- Arreglo de redes de agua y cloacas en caso de daños.
- Arreglo y mejora de sistemas de alumbrado público en áreas críticas.
- Desmalezado de áreas de uso público o en sus cercanías.
- Mejora de espacios verdes de uso comunitario, plazas y playones deportivos.
- En general las demás acciones que, dentro de las competencias establecidas en la Ley 5875, resulten pertinentes para la lucha en contra del virus del Dengue.

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

##### **RESOLUCION N° 393-ISPTyV/2018.-**

**EXPTe N° 0516-986/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad un terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 365, Padrón B-17905, Matrícula B-16143, ubicado en el Barrio Eva Perón de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CHURQUINA CASTILLO, GUADALUPE, DNI N° 13.075.754, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinese en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 71.361) el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$49.952,70).-

**ARTICULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de

manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017. -

**ARTICULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

**ARTICULO 6°.-** Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, notifíquese al interesado, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Oficial. Pase a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

##### **RESOLUCION N° 938-ISPTyV/2018.-**

**EXPTe N° 0516-1072/1992.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. ROMANO, EDGARDO ALBERTO, D.N.I. N° 20.811.747 y ROJAS; NILDA VIVIANA, D.N.I. N° 21.324.467 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 393, Padrón A-66.528, Matrícula A-19376-66528, ubicado en Barrio Alto Comedero- Sector B6-, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL CINCUENTA (\$ 1.050), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a \*excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio d Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

##### **RESOLUCION N° 377-ISPTyV/2019.-**

**EXPTe N° 618-572/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. Mollo Rodríguez, Catalina, DM N° 30.801.692 y Quispe Paco, Juan David, DNI N° 31.128.443, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 13, Padrón A-91223, Matrícula A-78775, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500), el que se vende a plazo a los interesados, en SETENTA Y TRES (73) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera





de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 495-ISPTyV/2019.-**  
**EXPTE N° 618-193/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LUNA, OLGA ROSALINDA, DNI N° 27.726.349 y D'GIUSTI GUSTAVO DAVID, DNI N° 29.132.767, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 276 Padrón A-106096, Matrícula A-82751, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$228.036,90), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.036,90), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 536-ISPTyV/2019.-**  
**EXPTE N° 0516-2283/1995.-**

**Agreg. Expte N° 618-546/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. Puca, Jorge Rolando, DNI N° 26.807.943 y Llampa, Claudia Mirta, DNI N° 27.297.337, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 137 Padrón A-105113, Matrícula A-80586, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 77.175), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 629-ISPTyV/2019.-**  
**EXPTE N° 0516-3317/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a favor de la Sra. María del Rosario Calle, DNI N° 33.128.359, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 7 Padrón A-91082, Matrícula A-78633, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinarse en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$51.450).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-





**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominio, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 814-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 1013-F-1987.-**

**Agreg Expte N° 618-446/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. SALAS, VERÓNICA, DNI N° 20.382.380, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 82 Padrón J-4612, Matricula J-499, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$146.412,84), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$102.488,99). -

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 832-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 0516-616/1998.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MAYO, ISABEL AMELIA, DNI N° 11.664.384, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 955 Padrón A-102150, Matricula A-79442, ubicado en Barrio Alto Comedero (Sector El Milagro) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$71.673), el que se vende a plazo a la interesada, en VEINTITRÉS (23) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$5.673), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de

servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluid; junto con su grupo familiar, de los programas de" viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 888-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 0516-1812/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. MAMANI, SERAPIO, DNI N° 11.291.904, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 168 Padrón J6395, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$147.600), el que se vende aplazo al interesado, en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS DOS - MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$2460), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 940-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 3454-S-1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**





**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SALAS, EMELDA, DNI N° 10.008.739 y LAGUNA, RAMÓN MARIO, DNI N° 16.149.920, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 123 Padrón J-5231, Matricula J-1189, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$153.698,30), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30% de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO SIEIE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (\$107.588,81).-

**ARTICULO 3º.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4º.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5º.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTICULO 6º.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7º.-** Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTICULO 8º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 994-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 0516-1707/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. APAZA, NAS ARIA, DNI N° 16.528.079, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 162 Padrón J-6238, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL, (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3º.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4º.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5º.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6º.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7º.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 8º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o

Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 995-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 618-185/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CHÁVEZ CHACÓN, MARINA, DNI N° 19.018.220, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 273 Padrón A-106028, Matricula A-82683, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$226.435,30), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO TRECE (113) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$2.435,30), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3º.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4º.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5º.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6º.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7º.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 8º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1005-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 618-177/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CALAPEÑA, JUAN ALBERTO, DNI N° 28.715.990 y APAZA, ANTONIA LILIANA, DNI N° 29.877.159, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 274 Padrón A-106060, Matricula A-82715, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Determinar en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$229.101,60), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$160.371,12).-

**ARTICULO 3º.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV /2017.-

**ARTICULO 4º.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado





Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1222-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 0516-0605/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. VILCA, ADOLFO RAÚL, DNI N° 17.194.217 y ESTRADA, EVELIA, DNI N° 16.908.572, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 148 Padrón J-5563, Matricula J-1397, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios -

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1338-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 600-1189/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora **María Guadalupe REVUELTA**, CUIL N° 23-29707917-4, por el período comprendido entre 01 de Enero del 31 de Diciembre de 2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia,

Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVARSE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 434-DEyP/2019.-**

**EXPTE N° 668-100-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA**, representada por su titular, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER y el Sr. ALBERTO ORLANDO SIXTO DNI N° 25.579.884, CUIL 20-25579884-8, Categoría A-5 Del Escalafón Profesional-LEY 4413-, desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs.22.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2018**

JURISDICCION:	"P"	MINISTERIO DE PRODUCCION
U de O.:	P "6"	SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida:	1.2.1.9.1.1	"PERSONAL CONTRATADO"

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVARSE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCIÓN N° 000009-MS/2020.-**

**Expte. N° 1400-010/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2021.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 000123-MS/20 de fecha 23 de Setiembre del 2.020, obrante a fs. 03, ampliatoria de Resolución N° 050-MS/20, en cuanto a correos habilitados hasta nueva disposición del Comité Operativo de Emergencias (COE) para la continuidad de atención al público en los Organismos Contravencionales a través de los correos electrónicos habilitados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra Resolución N° 000123-MS/20 y Resolución N° 050-MS/20 que habilitan los correos electrónicos de los Juzgados Contravencional N° 1, Secretarías Contravencionales N° 1, 2, 3, 4 y Defensoría Contravencional;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considera que atento que el Decreto Acuerdo N° 2075-G/20 dispone dejar sin efecto todas las normas emitidas durante la emergencia epidemiológica relativas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que se opongan al referido Decreto Acuerdo, exceptuando el Decreto Acuerdo N° 696-S/20 ratificado por Ley N° 6157 y que a los efectos de reducir la concurrencia personal del público en general y de los profesionales que habitualmente concurren a los organismos contravencionales, como así continuar con la realización de audiencias telefónicas y/o por medios electrónicos, resulta conveniente mantener la constitución de correos electrónicos oficiales del mencionado organismo, correspondiendo por ello autorizar la continuidad de atención al público en los organismos Contravencionales como así a todos los efectos procesales a través de los correos electrónicos habilitados propuestos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto las Resoluciones N° 000050-MS/20 de fecha 30 de abril del 2020 y 000123-MS/20, de fecha 23 de setiembre de 2.020.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la continuidad de la atención al público en los Organismos Contravencionales, como así a todos los efectos procesales a través de los correos electrónicos habilitados a continuación, hasta nueva disposición en contrario:

- Juzgado Contravencional N° 1, Secretaría Contravencional N°1: [juzg.contravencional1@jujuy.gov.ar](mailto:juzg.contravencional1@jujuy.gov.ar)
- Juzgado Contravencional N° 2: [juzg.contravencionaln2@outlook.com.ar](mailto:juzg.contravencionaln2@outlook.com.ar)
- Juzgado Contravencional N° 3: [juzgadocontravencional.3@gmail.com](mailto:juzgadocontravencional.3@gmail.com)
- Secretaría Contravencional N° 2: [sec.contravencional.2@jujuy.gov.ar](mailto:sec.contravencional.2@jujuy.gov.ar)
- Secretaría Contravencional N° 3: [sec.contravencional.3@jujuy.gov.ar](mailto:sec.contravencional.3@jujuy.gov.ar)
- Secretaría Contravencional N° 4: [sec.contravencional.4@jujuy.gov.ar](mailto:sec.contravencional.4@jujuy.gov.ar)
- Defensoría Contravencional: [defensoria.contravencional@jujuy.gov.ar](mailto:defensoria.contravencional@jujuy.gov.ar)

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese de forma íntegra en el Boletín Oficial, pase a los Juzgados Contravencionales, Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados y Secretaría de Seguridad Pública, dependientes del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 000013-MS/2020.-**

**Expte. N° 1400-010/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2021**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

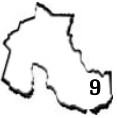
La Resolución N° 000009-MS/21 de fecha 18 de Enero del 2.021, mediante la cual se deja sin efecto las Resoluciones N° 000050-MS/20 y 000123-MS/20 y autoriza la continuidad de la atención al público en los Organismos Contravencionales, como así a todos los efectos procesales a través de los correos electrónicos habilitados; y

Que, en aras de no vulnerar los derechos de la administración, se ha procedido a una revisión minuciosa de todo lo actuado detectando un error involuntario del dispositivo legal mencionado ut supra, en cuanto a los correos mencionados;

Que, por lo expresado precedentemente corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;







## EL MINISTRO DE SEGURIDAD

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 000009-MS/21 de fecha 18 de Enero del 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera. -

**“ARTICULO 2°:** Autorízase la continuidad de la atención al público en los Organismos Contravencionales, como así a todos los efectos procesales a través de los correos electrónicos habilitados a continuación, hasta nueva disposición en contrario:

- Juzgado Contravencional N° 1, Secretaría Contravencional N° 1:
  - Juzgado contravencional1@outlook.com.ar
  - juzg.contravencional1@jujuy.gob.ar
- Juzgado Contravencional N° 2:
  - juz.contravencionaln2@outlook.com.ar
  - juzg.contravencionaln2@outlook.com.ar
- Juzgado Contravencional N° 3:
  - juzgadocontravencional.3@gmail.com
- Secretaría Contravencional N° 2:
  - secretaria2jc@gmail.com
  - sec.contravencional.2@jujuy.gob.ar
- Secretaría Contravencional N° 3:
  - secre3juzgadocontra@gmail.com
  - sec.contravencional.3@jujuy.gob.ar
- Secretaría Contravencional N° 4:
  - secrecon4@gmail.com
  - sec.contravencional.4@jujuy.gob.ar
- Defensoría Contravencional:
  - defensoriacontravencional@gmail.com
  - defensoria.contravencional@jujuy.gob.ar
- Dpto. Contravencional: DepartamentoContravencional@outlook.com

**ARTICULO 2°:** Determinese que los Juzgados y sus correspondientes Secretarías, Defensoría Contravencional y Departamento Contravencional serán responsables de futuras modificaciones, ampliaciones y demás cambios en los correos habilitados por la presente. -

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese de forma íntegra en el Boletín Oficial, pase a los Juzgados Contravencionales, Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados y Secretaría de Seguridad Pública, dependientes del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Ministro de Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 08-MA/2020.-**

**EXPTE. N° 1100-78/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20ENE. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Joubert, Melisa Soledad por el Período 2019.-

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial (fs.01/03), para contratar a la referida agente Joubert y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero a Diciembre 2019 (fs. 04).-

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el Informe de su competencia manifestando que la dependiente no registró dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y que percibió sus haberes del organismo contratante (fs.21/22).-

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental informa la partida presupuestaria imputada al pago de las erogaciones, que demandaron las presentes actuaciones (fs.25).-

Que, obra en autos el dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Fiscalía de Estado compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos surge que en autos se han cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente y corresponde en consecuencia emitir la resolución ministerial que tenga por cumplido el contrato que tramita en los presentes obrados (fs. 26 y 28 respectivamente).-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, y la Licenciada MELISA SOLEDAD JOUBERT, D.N.I. N° 26.402.877, Categoría A-3, 33% de Adicional por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública - Ley N° 4413, por el período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2019- LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°:** Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 10-MA/2020.-**

**EXPTE. N° 1100-82/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22ENE. 2020.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1100-82/2019, s/Aprobación de Contratos de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. Bury Negrete, Líbia Carmen por el Período 2019.-

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/03), para la contratación de la citada agente Bury Negrete y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 04), suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/Diciembre de 2019.-

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.17), manifiesta que la dependiente no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y que percibió sus haberes del organismo contratante.-

Que, la Dirección General de Administración de la cartera ambiental informa la partida presupuestaria (fs.21), que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados.-

Que, obran en autos los dictámenes leales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.22), y Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.24/24vta.), de cuyos términos surge que se han cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por cumplido el contrato de locación de servicios suscripto en las presentes actuaciones.-

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Téngase por. aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, y la Sra. LIBIA CARMEN BURY NEGRETE, D.N.I. N° 18.869.658, Categoría 24 más el 33% por Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°:** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 21-MA/2020.-**

**EXPTE. N° 1103-46/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre la Secretaría de Biodiversidad y el Señor Chávez, Juan Marcelo, por el Período 2019.-

Ley N° 3161/74, Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus prórrogas, y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial, (fs. 01/02), para contratar al citado agente Chávez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus ccdts. en las prórrogas subsiguientes y el Contrato de Locación de Servicios, suscripto por su parte con la Secretaría de Biodiversidad (fs.03/03vta.), por el período Enero/Diciembre de 2019.-

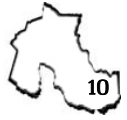
Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia no formula observación a la contratación realizada y manifiesta que el dependiente durante el período de su contratación, no registró dentro de los cuadros de la Administración Pública provincial, situación de revista en otro cargo. (fs.18/19),

Que, por su parte la Dirección General de Administración de la cartera ministerial, informa la partida presupuestaria afectada al pago del contrato que tramita en autos (fs.22).-

Que, igualmente obra en las actuaciones el dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.23), y el emitido por Fiscalía de Estado cuyos términos comparte el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, en los cuales señalan que se han cumplido los requisitos de ley y corresponde dictar el acto administrativo con jerarquía de resolución, que tenga por cumplido y aprobado el contrato (fs.25/25vta.).-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por su Titular, Abogado **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor **JUAN MARCELO CHAVEZ**, D.N.I. N° 26.253.558, Categoría 19, más el 33% de Adicional por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-0-12 y a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W4" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 26-MA/2020.-**

**EXPT. N° 1102-76-s/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación de Contrato de Locación de Servicio entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Señor Gómez, Cristian Gonzalo por el Período 2019.

La Ley N° 3161/74, Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", sus sucesivas prórrogas, y el Decreto Acuerdo N° 1378-0-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00, obra en autos (fs. 01/03), la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia, para la contratación del referido Agente Gómez y el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Secretario de Desarrollo Sustentable, por el período Enero/Diciembre del año 2019 (fs.04/04vta.).-

Que, la Dirección Provincial de Personal en su Informe de competencia, manifiesta que el administrado no registra dentro de los Cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y que percibió sus haberes del organismo contratante (fs.19).-

Que, por su parte la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato (fs.22).-

Que, obra en autos el dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera ambiental (fs. 23/23vta.).-

Que, Fiscalía de Estado en su intervención de ley, considera cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente y en consecuencia entiende que corresponde emitir el acto administrativo que tenga por cumplido el contrato celebrado en las presentes actuaciones, términos que son compartidos por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales. (fs.27/27vta.).-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **CRISTIAN GONZALO GOMEZ**, D.N.I. N° 34.091.441, Categoría 12, más el 70% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 02 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 27-MA/2020.-**

**EXPT. N° 1100-106/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Señor Galván, Claudio Antonio Jesús por el Período 2019.-

La Ley N° 3161/74, Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia para la contratación del referido agente Galván (fs. 01/03), y el Contrato de Locación de Servicios suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/Diciembre/2019 (fs. 04/04vta.).-

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia no realiza observación a la contratación que tramita en autos y manifiesta que el administrado no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo (fs.18/19).-

Que, por su parte la Dirección General de Administración de la cartera ambiental informa la partida presupuestaria que se encuentra afectada al cumplimiento contractual (fs.21).-

Que, el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada ley N° 5276/01 Constancia de Servicios del agente (fs.19/21), en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

Que, de acuerdo a lo manifestado en los dictámenes legales emitidos en autos, por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 22/23) y por Fiscalía de Estado, cuyos términos son compartidos por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, (fs.25/25vta.), corresponde emitir la resolución ministerial que disponga, tener por cumplido el correspondiente contrato.-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-0-2015 y el Señor **CLAUDIO ANTONIO JESÚS GALVÁN**, D.N.I. N° 26.501.635, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-0-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 32-MA/2020.-**

**EXPT. N° 1100-80/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. Mónica Marcela Abud, por el Período 2019.

La Ley N° 3161/74, Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas y el Decreto Acuerdo N° 1378-0-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia (fs. 01/03), para la contratación de la citada agente Abud y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 04/04vta.), suscripto con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/Diciembre 2019.-

Que, la Dirección Provincial de Personal en su intervención de ley, formula el informe de competencia y manifiesta que la administrada no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y que percibió sus haberes del organismo ministerial contratante (fs.21).-

Que, la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, denuncia la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs.23).-

Que, asimismo obra en autos los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.24/25), y por Fiscalía de Estado, cuyos términos comparte la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.28/28vta.), en los cuales manifiestan que se han cumplido los requisitos legales y corresponde dictar la resolución ministerial que tenga por cumplido y aprobado el contrato celebrado en las presentes actuaciones.-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Sra. **MÓNICA MARCELA ABUD**, D.N.I. N° 21.698.526, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente



**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 33-MA/2020.-**

**EXPTE. N° 1100-94/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. Calderari Medardi, Ana Leticia, por el Periodo 2019.-

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia (fs. 01/03), para la contratación de la citada agente Calderari y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 04/04vta.), suscripto con la Titular del Ministerio de Ambiente por el periodo Enero/Diciembre 2019.-

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.19), no plantea observaciones a la contratación efectuada y manifiesta que la administrada no registra dentro de los cuadros de la ' Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo.-

Que, la Dirección General de Administración de la cartera ambiental informa la partida presupuestaria (fs.22), que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados.-

Que, asimismo obra en autos los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos", (fs.23/23vta.) y por Fiscalía de Estado cuyos términos son compartidos por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.26/26vta.), en los cuales manifiestan que se han cumplido los requisitos legales y corresponde dictar la resolución ministerial que tenga por cumplido y aprobado el contrato celebrado en las Presentes actuaciones.-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Sra. **ANA LETICIA CALDERARI MEDARDI**, D.N.I. N° 37.100.800, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 97-MA/2020.-**

**EXPTE. N° 1100-96/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-**

**VISTO:**

La Ley N° 3161/74, Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia (fs. 01/03), para contratar al agente Vicente Sergio Cussi y el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Ministerio de Ambiente, por el periodo Enero/ Diciembre/2019 (fs. 04/04vta.).-

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que el administrado no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo (fs.16/17), y la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que se afectara al cumplimiento del citado contrato (fs. 18).-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.21) y Fiscalía Estado (fs.23/23vta.), consideran, en su participación de ley, que en los presentes obrados se han cumplido los requisitos legales y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por aprobado el referido contrato de locación de servicios.-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, y el Señor **VICENTE SERGIO CUSSE**, D.N.I. N° 31.157292, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la partida presupuestaria detallada a continuación:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 100-MA/2020.-**

**EXPTE. N° 1100-90/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-**

**VISTO:**

La Ley N° 3161/74, Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial para contratar a la agente Rosa Mabel Satas, por el Periodo Enero/Diciembre del 2019 (fs.01/03), y el Contrato de Locación de Servicios suscripto en tal sentido con el Ministerio de Ambiente (fs. 04/04vta.).- Que, la Dirección Provincial de Personal en su Informe de competencia manifiesta que la contratada, no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y ha percibido sus haberes del organismo contratante (fs.25/26).- Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa en autos la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs. 29).-

Que, surge de los términos del dictamen legal emitido en los obrados por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 30/30vta.) y por Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs. 32/32vta.), que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por cumplido el contrato que tramita en autos.-

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora **ROSA MABEL SATAS**, D.N.I. N° 24.850.624, Categoría 24, con más el 70% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la partida presupuestaria detallada a continuación:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
FINALIDAD: "3" SALUD  
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 5-MCvT/2020.-**

**EXPTE N° 1301-1033-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-**

**EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Mamani Humberto Esteban, CUIL N° 20-17651809-0 Categoría A-3 del Escalafón Profesional con Adicional por Mayor Horario 33% - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3º.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 140-MCYT/2020.-****EXPTE N° 1301-204-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Salas Marcela Analía, CUIL 27-23430272-3 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161 Adicional mayor horario 33%, por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 -Partida 1 - 2 - 1 -9- 14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3º.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 190-MCYT/2020.-****EXPTE N° 1301-185-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Híbarra Eliseo, CUIL 20-29629107-3 Categoría 20 del Escalafón General -Ley N° 3161 por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 -Partida 1 - 2 - 1 -9- 14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3º.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 510-MCYT/2020.-****EXPTE N° 1300-108-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. González Cernuschi María CUIL 27-28250325-0 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período de 01-05-2016 a 31-12-2016.

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X"1 - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2 - 1 - 9 -7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3º.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 000550-MCYT/2020.-****EXPTE N° 1301-3146-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Erazo Zelaya Mariana Soledad, CUIL 27-23167550-2,

Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.-

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 -14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3º.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 03-SEP/2020.-****EXPTE N° 773-674/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2020.-****VISTO:**

El Expte. N° 773-674/17 mediante el cual se tramita el pago de la Factura "B" N° 0003-00021767 emitida el día 27-05-16 por el Sanatorio Nuestra Señora Del Rosario S.A. por servicios médicos y sanitarios prestados al paciente Andrés Darío Brian Calisaya D.N.I. N° 39.928.248, y

**CONSIDERNADO:**

Que por Decreto N° 8241-S-2018 de fecha 05-12-18, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción: "L" Deuda Pública por el Ejercicio 2018 para atender la erogación que se tramita en autos;

Que los trámites del presente obrado aún no se encuentran finalizados y el Ejercicio 2018 se encuentra cerrado;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1369-112004 y a los fines de su regularización administrativa,

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1º del Decreto N° 8241-S-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2019 - Ley N° 6113.-

**ARTICULO 2º.-** Previo registro, pase a Contaduría de la Provincia a los fines que estimen corresponder y luego al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**RESOLUCION N° 72-PSTJ/2020.-****Ref. Expte. N° 900-275/2017 caratulado: CONTRATACION DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS.-****San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2.020.-**

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el Expediente de referencia, destinado a la contratación del Servicio de "Área Protegida - Servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, para los edificios dependientes del Poder Judicial. A saber: 1)-Edificio Central: Independencia N° 360 esquina Argañaraz, 2)-Belgrano N° 289, 3)-Independencia N° 987 (Ex Correo),4)-Belgrano N° 1295 (Ex Panorama), 5)-Bustamante N° 84, 6)-Coronel Puch N° 625, 7)-General Paz N° 625, 8)-Av. Santibáñez N° 1108, 9)-San Martín N° 271, 10)Av. Senador Pérez N° 319 (Ex I.P.P.S.), 11)-Gorriti N° 360, 12)-San Martín 264 bis (anexo Archivo), 13) Ruta Nacional N° 9 esquina Av. Forestal - B° Alto Comedero (Morgue Judicial), 14) Juana M. Gorriti N° 791. A fs. 34 de las presentes actuaciones se requiere informe al Departamento Médico con el objeto de manifestarse respecto de la conveniencia de renovación de la contratación, dado que el mismo operó hasta el día 21 de septiembre del presente año.

Atento a ello, los Dres. Cesar Domingo Burgos y Ana Laura Molina informan que dicha Empresa brinda un servicio regular a buena atención en los casos requeridos por este Poder, destacando que consideran conveniente la renovación del convenio.

Que el Sr. Cristian H. Zalazar, Administrativo de SAE S.R.L. eleva propuesta del valor del servicio desde SEPTIEMBRE/2020 a SEPTIEMBRE/2021, por la suma de pesos Treinta y Ocho mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 50/00 (\$38.564,50) pagaderos de manera mensual y consecutivos.

Mediante Nota N° 173-C-2020 obrante a fs. 38 de autos, la Sra. Jefa de Contaduría, Silvia La Bruna, expresa

En la Ley 6149 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- ejercicio 2020, se autorizaron créditos para la Partida Principal 2.2. Servicios No Personales, Partida Parcial 2.2.9.1 Médicos, Arquitectos y Otros, en los que se contempló el servicios de emergencias médicas para los distintos edificios donde funcional dependencias del Poder Judicial- 2.- El importe que figura en providencia de esa Secretaría es de pesos \$38.564,50 ; significa un 301 de incremento, con relación al contrato del año anterior, lo que se considera razonable atento a la general situación imperante, tanto sanitaria, como económica..."

Que, el monto anual por dicha prestación es de pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$462.774), por lo que corresponde implementarse mediante Contratación Directa.

Por todo lo expuesto;

**Resuelvo:**

- 1) Disponer la Contratación Directa por el término de un (01) año, contados a partir de fecha 21 de septiembre de 2.020, con la Firma SAE S.R.L., del Servicio de "Área Protegida- Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas", para los Edificios donde funcionan las dependencias de este Poder Judicial, por la suma de pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$462.774) pagaderos de forma mensual, igual y consecutiva por la suma de pesos Treinta y Ocho mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 50/00 (\$38.564,50).
- 2) Hágase saber a Contaduría del Poder Judicial
- 3) Comuníquese al Departamento Médico del Poder Judicial.
- 4) Registrar, dejar copias en autos y notificar.

Dr. Sergio Marcelo Jeneffs  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

